PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2025

Oficio No. DPSAP 1512-410500000- -E-2025-494181/JMCB (Cítese al contestar)

Doctor
DILMER OBED NÚÑEZ
Presidente
Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar
jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co
jalciudadbolivar19@gmail.com

Asunto: Solicitud de información sobre cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1909 de 2018, Estatuto de la Oposición Política.

Señor Presidente

Reciba un cordial saludo.

La Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5 para el Seguimiento del Acuerdo de Paz, en cumplimiento del parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, realiza seguimiento al cumplimiento de los derechos establecidos en el Estatuto de la Oposición Política, así como también genera un balance sobre las garantías de seguridad vinculadas a los derechos a la vida e integridad personal de los integrantes de las organizaciones políticas con personería jurídica declaradas en oposición.

De acuerdo con este marco normativo, actualmente nos encontramos adelantando un informe preventivo enfocado en los derechos de la oposición en las Juntas Administradoras Locales (JAL)[73], con el propósito de identificar riesgos, vacíos y buenas prácticas en la garantía de los derechos de oposición en el nivel local. Este primer ejercicio, se realizará como plan piloto con las veinte (20) JAL de Bogotá D.C.

Para tal fin, solicitamos su colaboración contestando el cuestionario adjunto, referido al periodo comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025**, que aborda los siguientes aspectos **sobre su rol opositor en las Juntas Administradoras Locales de Bogotá D.C.:**

1. Informe cómo está conformada la JAL, detallando nombre del edil, organización política a la que pertenece y declaración política de la misma (oposición, independencia o gobierno). Anexar el acto administrativo expedido por el CNE respecto a dicha declaración. **En caso de no haber sido notificado por parte del CNE frente a declaratorias políticas, indíquelo en su respuesta.**

2. Sobre el derecho de participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular[74], informe cuáles han sido las conformaciones de las mesas directivas de la JAL que usted preside. Para esto detallar: i) nombre del edil; ii) organización política a la que pertenece; y iii) declaración política de su partido o movimiento. Adicionalmente, en caso de que la mesa directiva no cuente con representantes de organizaciones políticas declaradas en **oposición o independencia**, pero sí existan organizaciones al interior de la JAL con estas

[73] Reconocidos a través del artículo 23 de la Ley 1909 de 2018.

[74] Establecido en el artículo 18° de la Ley 1909 de 2018.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

declaraciones políticas, **informe las razones por las cuales no se cuenta con esta representación.**

3. Sobre el derecho de participación en la agenda de las corporaciones públicas[75], informe si las organizaciones políticas declaradas en oposición solicitaron acceso a determinar el orden del día de una sesión ordinaria o de comisión permanente de la JAL, y aclare si el registro de este acceso fue remitido al Consejo Nacional Electoral.

4. Sobre el derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular[76], remita un informe sobre la participación de las organizaciones políticas declaradas en **oposición e independencia**, en las herramientas de comunicación a cargo de la JAL, tales como programas de radio, televisión, publicaciones escritas, **entre otras**. Discrimine por tipo de herramienta, número de intervenciones y organización política.

Agradezco su amable gestión de lo solicitado, así como el envío de la respuesta con sus respectivos soportes, en el término de los 10 días siguientes al recibo de esta comunicación, a los correos institucionales jmcarreno@procuraduria.gov.co e iromero@procuraduria.gov.co , a los cuales también podrá remitirse en caso de presentar dudas al respecto.

Atentamente:

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión 5
para el Seguimiento del Acuerdo de Paz

Elaboró: Jorge Mario Carreño Beltrán / Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5. Para el Seguimiento del Acuerdo de Paz.
Revisó: Ingrid Isabel Romero Ávila / Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 5. Para el Seguimiento del Acuerdo de Paz.

[75] Establecido en el artículo 19° de la Ley 1909 de 2018 y reglamentado por medio del artículo 19° de la Resolución 3134 de 2018 del CNE.

[76] Establecido en el artículo 21° y el literal a del artículo 26° de la Ley 1909 de 2018.